MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 479916 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO 152/ISE/2025/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.DESTINO ALCAUDETE/CHICLANA DE SEGURA/FUENSANTA/LAS CASILLAS/SANTO TOMÉ

El día 14/07/2025 se redacta Memoria Justificativa en los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en la que manifiesta la necesidad de realizar el contrato de servicio denominado 152/ISE/2025/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.DESTINO ALCAUDETE/CHICLANA DE SEGURA/FUENSANTA/LAS CASILLAS/SANTO TOMÉ, CONTR 2025 479916, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

Con fecha 21 de julio de 2025, se emite informe jurídico (REF: PL-270-25) del mencionado expediente CONTR 2024 479916, en el que se pone de manifiesto en su consideración segunda lo siguiente:
***Segunda**.- Se pone de manifiesto que, en la memoria justificativa de 14 de julio, no se hace mención alguna a los criterios de adjudicación ni a las condiciones especiales de ejecución que rigen el pliego objeto de informe, debiendo contenerse en la misma conforme a lo previsto en el artículo 116.4 c) LCSP.*
Por lo que se deben incluir estos apartados en la memoria justificativa.

En base a lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21/07/2025, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite la presente memoria complementaria y rectificativa de la memoria justificativa de fecha 14/07/2025 en el siguiente sentido:

PRIMERO: INCLUIR en la memoria justificativa los siguientes apartados **19 y 20**:

19.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

a) Valoración de los criterios de adjudicación.

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)		100 puntos
CRITERIOS	**1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un**	55 puntos

VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**máximo de 25 puntos.** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2020…..25 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018…20 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2016…15 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2014….10 puntos. • Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2014… 0 puntos. **2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 15 puntos.** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de disponer de más vehículos con plazas adaptada del mínimo exigido en el lote con esta tipología, en la proporción expresada en el ANEXO V. • **SÍ** se compromete….15 puntos. • **NO** se compromete….0 puntos. **3.- CRITERIOS MEDIOAMBIELTALES: Hasta un máximo de 15 puntos.** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación, conforme a la clasificación ambiental establecida en el anexo II-E del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: • Utilizar exclusivamente vehículos clasificados como tipo 0 emisiones….. 15 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos clasificados como tipo ECO …10 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos clasificados como tipo C …5 puntos. • Otro etiquetado… 0 puntos. Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta la tipología de vehículo más contaminante del conjunto de ellos.	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**Hasta un máximo de 45 puntos.** • Corresponderán cero puntos a la oferta económica coincidente	45 puntos

	con el precio de licitación. • Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas. • Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones conforme a la fórmula: $45 puntos \times \frac{Oferta\ económica\ más\ baja\ de\ las\ admitidas}{Oferta\ económica\ objeto\ de\ valoración}$	

b) Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

El criterio CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS en la que se valora con más puntos los vehículos menos antiguos, guarda una relación directa de manera general con mejores, mayores y más modernas prestaciones de los vehículos en lo que a confort y seguridad se refiere.

El criterio ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS en la que se valora con más puntos a la utilización de vehículos con plazas adaptadas, permite mejor acceso y atención de necesidades puntuales de alumnos que pudieran requerir este tipo de plazas a lo largo de la ejecución del contrato.

El criterio MEDIOAMBIENTAL en la que se valora con más puntos conforme el etiquetado según el anexo II-E del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, fomenta el uso por parte de los licitadores de vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

20.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.1

SEGUNDO.- Realizar las siguientes correcciones:

Donde dice: **19. PÓLIZA DE SEGUROS**

Debe decir: **21. PÓLIZA DE SEGUROS**

[1]Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

Donde dice: **20. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO**

Debe decir: **22**. **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO**

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE JAÉN